

INFORMACIÓN CONTRATO	
CONTRATO No.	SASI 009 del 03 Julio de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Rioblanco
NIT	890702040-7
DEPENDENCIA	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
SUPERVISOR	PAOLA ALEJANDRA BARRIOS ATUESTA
CARGO DEL SUPERVISOR	Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000275 expedido el 03 de junio de 2026.
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS
NIT.	901796703-3
REPRESENTANTE LEGAL	DAGOBERTO MENDOZA SANCHEZ
CÉDULA	14.277.863 de Rioblanco Tolima
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A MONTO AGOTABLE QUE PERMITAN GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOGÍSTICAS Y EVENTOS DEPORTIVOS COMO CONTRIBUCIÓN Y FOMENTO AL DEPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
VALOR	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	<p>El Municipio pagará el valor del contrato bajo la modalidad de monto agotable, mediante pagos parciales sucesivos hasta agotar el valor del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.</p> <p>Los pagos se efectuarán de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, las actividades ejecutadas y los servicios prestados por el contratista, según los requerimientos realizados por la Entidad y debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.</p> <p>Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro o al evento deportivo realizado, según corresponda, acompañado de los soportes que acrediten los bienes suministrados, actividades ejecutadas y servicios prestados.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Relación detallada de los bienes, insumos y servicios efectivamente suministrados, indicando cantidades, valores unitarios y valor total ejecutado. 3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 4. Factura electrónica de venta o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable. 5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. <p>Los pagos podrán tramitarse mediante cortes mensuales o por evento deportivo ejecutado, de acuerdo con la programación definida por la Entidad y la ejecución efectiva del contrato.</p> <p>En ningún caso los pagos podrán superar el valor de los bienes efectivamente suministrados, las actividades ejecutadas y los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.</p>
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta agotar presupuesto sin que exceda el treinta y uno (31) de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Rioblanco – Tolima

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO**, identificada con NIT. 890702040-7, representado legalmente por el **Dr. DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los miembros de la Comisión escrutadora municipal de Rioblanco Tolima, como según consta en el acta de posesión ante la Notaria Unica del Circulo de Rioblanco Tolima de fecha del 26 de diciembre de 2023, quien se denominará **ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOBLANCO** por una parte y por la otra **DAGOBERTO MENDOZA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 14.277.863 de Rioblanco Tolima. obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS** identificada con Nit. No. 901796703-3, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva del suministro.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A MONTO AGOTABLE QUE PERMITAN GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOGÍSTICAS Y EVENTOS DEPORTIVOS COMO CONTRIBUCIÓN Y FOMENTO AL DEPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3- Obligaciones de las Partes

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la oferta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos.

- 3.1.2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor.
- 3.1.3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar al contrato.
- 3.1.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 3.1.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 3.1.6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrado para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 3.1.7. Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.
- 3.1.8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, con dicha no superior a un (1) mes.
- 3.1.9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio para la ejecución del contrato.
- 3.1.10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 3.2.1. Ejecutar el objeto contractual bajo la modalidad de monto agotable, suministrando los bienes, elementos, insumos y servicios requeridos por el Municipio para el desarrollo de actividades, encuentros, competencias, festivales, torneos y demás eventos deportivos programados por la entidad.
- 3.2.2. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad de los bienes y servicios solicitados dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
- 3.2.3. Suministrar los bienes, elementos deportivos, alimentación, hidratación, transporte, logística y demás insumos requeridos para cada evento, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- 3.2.4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.
- 3.2.5. Garantizar que los alimentos, refrigerios, almuerzos, cenas, bebidas e hidratación suministrados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, transporte, manipulación e higiene exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
- 3.2.6. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución y entrega de los bienes e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- 3.2.7. Disponer del personal suficiente, idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades logísticas, operativas y de apoyo requeridas durante el desarrollo de los eventos deportivos.
- 3.2.8. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, desplazamientos, cargue, descargue, alimentación del

- personal, herramientas, equipos y demás gastos que se generen durante la ejecución contractual.
- 3.2.9. Garantizar la disponibilidad de vehículos, equipos y recursos logísticos requeridos para la ejecución del contrato, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Entidad.
 - 3.2.10. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución contractual cuenten con la documentación legal vigente para su circulación, incluyendo licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica cuando aplique, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable
 - 3.2.11. Implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo, bioseguridad y gestión del riesgo que resulten aplicables durante la ejecución de las actividades contratadas
 - 3.2.12. Identificar, recolectar y disponer adecuadamente los residuos ordinarios, reciclables o especiales que se generen con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la normatividad ambiental vigente.
 - 3.2.13. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad, situación imprevista o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
 - 3.2.14. Presentar para cada evento ejecutado o para cada corte mensual, según lo determine la supervisión, los informes de ejecución acompañados de los respectivos soportes documentales, listados de asistencia cuando aplique, remisiones, comprobantes de entrega y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 3.2.15. Presentar registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas, permitiendo evidenciar la ejecución de los eventos, la entrega de los bienes suministrados y la prestación de los servicios contratados.
 - 3.2.16. Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato
 - 3.2.17. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual
 - 3.2.18. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el seguimiento, supervisión, ejecución y liquidación del contrato.
 - 3.2.19. Cumplir las especificaciones técnicas, estudios previos, invitación pública, propuesta presentada, manuales, fichas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
 - 3.2.20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza, objeto y finalidad del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 3.3.1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

- 3.3.2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 3.3.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 3.3.4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 3.3.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) M/CTE.**

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
ALIMENTACION E HIDRATACION			
Almuerzo	Carne de res, pollo, o filete de cerdo (150 gr), Guarnición rica en hidratos de carbono tales como papas, pasta, sopa 200 gr , arroz, pataconas (150 gr),Guarnición de verduras (auyama zanahoria) (100 gr),Fruta (puede hacer parte de la verdura) (100 Gr), Bebida jugo natural o limonada (MI 250)	1	\$25.000
Refrigerio	Sándwich elaborado en pan tajado fresco (aproximadamente 200 gramos), relleno con queso tajado, mortadela de primera calidad, lechuga fresca, pollo desmechado y aderezo, café en leche 200 ml	1	\$17.500
Hidratación	Bolsas de agua paca por 28 unidades 360 MI	1	\$8.000
TRANSPORTE			
UAZ - Transporte	Vereda Delicias- Quebradon - Rioblanco (Ida)-Rioblanco - Vereda Delicias- Quebradon (Vuelta)	1	\$560.000
UAZ - Transporte	Vereda Esperanza- Rioblanco (Ida)-Rioblanco - Vereda esperanza (Vuelta)	1	\$380.000
UAZ - Transporte	Vereda Gaitán- Rioblanco (Ida)-Rioblanco - Vereda Gaitán (Vuelta)	1	\$980.000
UAZ - Transporte	Vereda San Rafael- Rioblanco (Ida)-Rioblanco – Vereda San Rafael (Vuelta)	1	\$850.000

UAZ - Transporte	Vereda Las Mercedes- Rioblanco (Ida)-Rioblanco - Vereda Las Mercedes (Vuelta)	1	\$900.000
UAZ - Transporte	Vereda Maracaibo- Rioblanco (Ida)-Rioblanco - Vereda Maracaibo (Vuelta)	1	\$980.000
UAZ - Transporte	Vereda puerto Saldaña- Rioblanco (Ida)-Rioblanco - Vereda puerto Saldaña (Vuelta)	1	\$580.000
UAZ - Transporte	Vereda la lindosa Rioblanco (Ida)-Rioblanco - la lindosa (Vuelta)	1	\$800.000
UAZ - Transporte	Vereda la Uribe- Rioblanco (Ida)-Rioblanco - Vereda la Uribe (Vuelta)	1	\$980.000
BUSETA- Transporte	Apoyo Transporte Rioblanco -Chaparral (Ida)- Chaparral - Rioblanco (Vuelta) alquiler	1	\$2.265.000
BUSETA- Transporte	Apoyo Transporte Rioblanco -Ibagué (Ida)- Ibagué - Rioblanco (Vuelta) alquiler	1	\$4.228.000
BUSETA- Transporte	Apoyo Transporte Rioblanco -Ortega (Ida)- Ortega- Rioblanco (Vuelta) alquiler	1	\$2.567.000

El municipio de Rioblanco – Tolima pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000275 expedido el 03 de junio de 2026.

El Municipio pagará el valor del contrato bajo la modalidad de monto agotable, mediante pagos parciales sucesivos hasta agotar el valor del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, las actividades ejecutadas y los servicios prestados por el contratista, según los requerimientos realizados por la Entidad y debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro o al evento deportivo realizado, según corresponda, acompañado de los soportes que acrediten los bienes suministrados, actividades ejecutadas y servicios prestados.
2. Relación detallada de los bienes, insumos y servicios efectivamente suministrados, indicando cantidades, valores unitarios y valor total ejecutado.
3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Factura electrónica de venta o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable.

5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos podrán tramitarse mediante cortes mensuales o por evento deportivo ejecutado, de acuerdo con la programación definida por la Entidad y la ejecución efectiva del contrato.

En ningún caso los pagos podrán superar el valor de los bienes efectivamente suministrados, las actividades ejecutadas y los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

Clausula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2. tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Rio Blanco, Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo o sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita., de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán designados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9. El Contratista se compromete a no contratar a menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta agotar presupuesto sin que exceda el treinta y uno (31) de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 9 - Responsabilidad

GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS identificada con Nit. No. 901796703-3 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS identificada con Nit. No. 901796703-3 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a el Municipio de Rioblanco – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Rioblanco – Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 12 – Caducidad

El Municipio de Rioblanco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

El Municipio de Rioblanco Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Municipio significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Rioblanco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral; sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento:

El funcionario encargado de la supervisión del Contrato, remitirá al contratista una comunicación por escrito mediante la cual le informará el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos hechos constitutivos del retardo o incumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y lo explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso.

Una vez vencido el término anterior, habiéndose recibido o no respuesta por parte del CONTRATISTA, el Supervisor enviará a la dirección de correspondencia de éste, citación en la que indicará la fecha y hora para la celebración de una audiencia previa a la adopción de la decisión de imposición o no de la multa.

En caso de inasistencia del contratista que se encuentre debida y oportunamente motivada, El Municipio de Rioblanco Tolima, por una sola vez convocará nuevamente a la realización de la

audiencia previa. Una vez agotada esta instancia, El Municipio, continuará con el trámite correspondiente.

Del desarrollo de la audiencia se elevará un acta y en caso de considerarse procedente la multa, ésta se impondrá mediante resolución motivada.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Rioblanco Tolima, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y lo reclamación por los perjuicios ocasionados.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies, para el proceso en particular se solicita garantía única, a través del pago de los siguientes amparos:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Rioblanco identificado con NIT No. 890702040-7									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> <td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.								
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato								

	<p>Calidad del bien suministrado. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.</p>	<p>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>	<p>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</p>
	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p>	<p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de

adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Rioblanco y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA SAS identificada con Nit. No. 901796703-3, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Rioblanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesión

El CONTRATISTA No podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Rioblanco Tolima, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Rioblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio de Rioblanco – Tolima Nombre: Daniel Eduardo Rodríguez Rayo Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 5 No. 4 – 25 B/ Centro Correo electrónico: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co	GRUPO EMPRESARIAL DEMENDOZA S.A.S. Identificado con Nit. 901796703-3 Dirección: CRA 5 No. 3-45 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima. Teléfono: 3127011088 Correo electrónico: grupoempresarialdemendozasas@gmail.com
--	--

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de PAOLA ALEJANDRA BARRIOS ATUESTA, Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte o quien haga sus veces.

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1. Los estudios y documentos previos
- 24.2. Pliego de Condiciones.

- 24.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rioblanco – Tolima y el domicilio contractual es el Municipio de Rioblanco –Tolima.

Cláusula 26 – Publicación

Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Rioblanco – Tolima, a los tres (03) días de julio del dos mil veintiséis (2026).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidade_statal_v3.pdf.